

de 15 de octubre de 1998, suscrito entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Tecnología, para la Ejecución del Plan de Actividades de 1998, en materia de Promoción y Fomento Industrial y Tecnológico.

Expediente: 1998/202853.
Importe: 14.000.000 de ptas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Instituto Andaluz de Tecnología, para la Potenciación de Servicios Tecnológicos y Creación del Centro de Innovación y Tecnología para la Industria del Transporte (Citrans).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, en el art. 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de 15 de octubre suscrito entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Tecnología, para la Potenciación de Servicios Tecnológicos y Creación del Centro de Innovación y Tecnología para la Industria del Transporte (Citrans).

Expediente: 1998/204941.
Importe: 25.000.000 de ptas.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2627/87, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 104/1991, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 2627/87, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de 13 de julio de 1986, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la extinta Consejería de Economía y Fomento, desestimatoria del recurso de alzada en reclamación sobre interrumpibilidad en el suministro de energía eléctrica, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 25 de abril de 1990, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso que interpone la Compañía Sevillana de Electricidad contra Resolución de 13 de julio de 1986 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento desestimatoria del recurso de alzada en reclamación sobre interrumpibilidad en el suministro de Energía eléctrica. Sin costas».

En el recurso de apelación número 104/1991, tramitado ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a instancias de la Compañía

Sevillana de Electricidad, S.A., contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1998, la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia que con fecha 25 de abril de 1990 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2627/1987. Sin hacer especial imposición de las costas causadas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de las Sentencias mencionadas, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 11 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a Albertravel, SA, bajo la denominación Viajes Albertravel, SA, con el código identificativo AN-29520-3.

Por don Alberto Sánchez Valle, en nombre y representación de la Entidad Albertravel, S.A., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista, bajo la denominación de «Viajes Albertravel, S.A.», de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Mayorista-Minorista a la Entidad «Albertravel, S.A.», con el código identificativo AN-29520-3 y sede social en Fuengirola (Málaga), C/ Lamo de Espinosa, 10, local 5, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación,